



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Vulneración del Derecho a la Educación Básica Regular Pública por condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Angélica María Reátegui Solsol (ORCID: 0000-0002-1560-9623)

ASESOR:

Mg. René Felipe Ramos Guevara (ORCID: 0000-0002-7126-4586)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

TARAPOTO – PERÚ

2019

Dedicatoria

Principalmente a Dios, mis padres por todo su amor incondicional demostrado en el apoyo que me brindaron durante toda mi vida, desde mi nacimiento, resaltando su esmero en mi etapa de preparación profesional e impulsarme a seguir adelante, por enseñarme a no rendirme ante la vida, sobre todo a mi papá por su ejemplo de lucha actual en la vida.

Angélica María.

Agradecimiento

A mis padres por confiar en mis capacidades, nutrir mis conocimientos y la paciencia en el proceso para que la creación de éste proyecto de investigación, logrando que se haga posible y compartir sus conocimientos e invertir tiempo y cariño en guiarme para complementar éste trabajo de investigación.

La Autora

Página del jurado

Declaratoria de autenticidad

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Angélica María Reátegui Solsol, identificada con DNI N° 72547203, estudiante de la escuela profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, campus Tarapoto, con la tesis titulada: **Vulneración del Derecho a la Educación Básica Regular Pública por condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto..**

Declaro bajo juramento que:

La Tesis es de mi autoría


He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.

La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, diciembre de 2019.



Angélica María Reátegui Solsol
DNI 72547203

Índice

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	ix
RESUMEN.....	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO.....	19
2.1. Tipo y Diseño de investigación.....	19
2.2. Variables, operacionalización	20
2.3. Población y muestra	21
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	21
2.5. Método de análisis de datos.....	22
2.6. Aspectos éticos	22
III. RESULTADOS	23
IV. DISCUSIÓN.....	30
V. CONCLUSIONES	32
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS.....	38
Matriz de Consistencia.....	39
Guía de recolección de Datos	41
Instrumento de investigación.....	44
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.....	48
Validación de instrumentos	50
Panel fotográfico.....	53
Autorización de publicación de tesis al repositorio	54
Acta de aprobación de originalidad	55
Informe de originalidad.....	56

Autorización final del trabajo de investigación.....57

Índice de tablas

Tabla 01: Porcentaje de quejas interpuestas por vulneración del acceso y permanencia al servicio de educación en el Módulo Defensorial – Tarapoto en el año 2019.....	23
Tabla 02: Factores que generan la vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019.....	25
Tabla 03: Consecuencias que les genera a los estudiantes la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019.....	26
Tabla 04: Prueba de Normalidad.....	28
Tabla 05: Prueba de Correlación de Pearson.....	29

Índice de figuras

- Figura 01:** Porcentaje de quejas interpuestas por vulneración del acceso y permanencia al servicio de educación en el Módulo Defensorial – Tarapoto en el año 24
- Figura 02:** Factores que generan la vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019..... 25
- Figura 03:** Consecuencias que les genera a los estudiantes la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019..... 27

RESUMEN

La presente investigación titulada: Vulneración del Derecho a la Educación Básica Regular Pública por condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto.. Planteándose como objetivo general determinar la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019

Asimismo, el estudio plantea como hipótesis que H_1 : Sí existe vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula escolar en el año de 2019. Y como H_0 : No existe vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula escolar en el año 2019.

La investigación fue descriptiva, con un diseño de estudio correlacional, porque examinará la relación entre dos variables, en la misma unidad de investigación o sujetos de estudio.

Los instrumentos empleados fueron: guía de observación, entrevista y cuestionario. El estudio concluye que sí existe vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula escolar en el año de 2019, pues el nivel de significancia obtenido a través de la prueba de R de Pearson es de 0.858; es decir, el derecho a la educación está siendo afectado por el condicionamiento de matrícula escolar, contraviniendo diversos instrumentos internacionales de los que el Perú forma parte, verbigracia el párrafo 2) del artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

Palabras clave: Vulneración, derecho a la educación básica regular, condicionamiento de matrícula.

ABSTRACT

This research entitled: Violation of the Right to Basic Education in the Province of San Martín due to the condition of school enrollment in 2019. With the general objective of determining the violation of the right to basic education in the province of San Martín, at the time of carrying out conditioning by concept of school enrollment in the year 2019

Likewise, the study proposes as a hypothesis that H_1 : Yes there is a violation of the Right to Basic Education in the Province of San Martín, at the time of carrying out school enrollment in the year of 2019. And as H_0 : There is no violation of the Right to Basic Education in the Province of San Martín, at the time of conditioning school enrollment in the year 2019.

The research was descriptive, with a correlational study design, because it will examine the relationship between two variables, in the same research unit or study subjects.

The instruments used were: observation guide, interview and questionnaire. The study concludes that there is a violation of the Right to Basic Education in the Province of San Martín, at the time of conditioning school enrollment in the year of 2019, since the level of significance obtained through the Pearson's R test is of 0.858; that is, the right to education is being affected by the conditioning of school enrollment, contravening various international instruments of which Peru is a part, verbigracia paragraph 2) of article 13 of the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, which states that primary education must be free for all, States parties are requested to gradually implement free secondary and higher education.

Keywords: Violation, right to regular basic education, tuition conditioning

I. INTRODUCCIÓN

En el mundo entero, la educación constituye un derecho humano intrínseco que ha recibido mayor atención en estos últimos años por diversos países, principalmente de Asia, Europa y América, los cuales tienen la finalidad de que las personas se desarrollen plena e integralmente mediante los diversos procesos de enseñanza a lo largo de su vida y que son adoptados por las naciones en su afán de procurar un beneficio social y personal. Tal es el interés, que no sólo las naciones se han encargado de velar por este derecho fundamental, sino también diversas organizaciones internacionales, tales como UNICEF, UNESCO, ONU y Comité de Derechos económicos, sociales y culturales, este último afirma respecto a la educación que: “Representa un medio para que menores y adultos superen la pobreza que padecen y puedan desarrollarse plenamente dentro de sus comunidades...” (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999, p. 12).

Pero para llegar a alcanzar todo lo que hoy en día podemos visualizar referente al estudio planteado con referencia a proteger el derecho a la educación, se ha tenido que pasar por un sin número de obstáculos, los cuales impedían de que la educación sea implantada en un primer lugar para los ciudadanos de menores recursos, puesto que la educación tan sólo estaba reservada para el grupo de la élite, lo cual generaba una desigualdad y discriminación para un gran número de personas, y entre ellas las mujeres, las cuales luego de muchos años de lucha lograron acudir a los centros educativos a formarse y empezar a tener iguales condiciones que los hombres.

El Perú no ha sido ajeno a dicha problemática con respecto al acceso a la educación, reconociendo dentro de su Carta Magna, dicho derecho fundamental, de este modo, el poder legislativo se ha encargado de reglamentar todo lo concerniente a la educación tanto primaria, secundaria y superior, dándole gran énfasis a la educación primaria debido a que la misma debe ser gratuita y accesible a todos.

La educación es la forma como el ser humano logra su libertad y deviene en un ser social, ya sea como persona hombre o mujer; es en consecuencia, la educación, en su totalidad de expresiones, la única fórmula por la cual podemos llegar a concebir la conversión del humano a un integrante social, posibilitando la convivencia armónica.

En base al enfoque inversionista en educación, nuestro sector tiene un escaso presupuesto (3.7%) para atender la escolaridad de más de 10 millones de estudiantes, de los cuales más del 70%, lo constituye el nivel de educación básica regular. Esta realidad viene generando una manifiesta baja de la calidad educativa, en desmedro de la educación estatal como lo demuestran las últimas evaluaciones de rendimiento escolar donde nuestro país aparece en el último lugar a nivel de Sudamérica; hecho que nos plantea un mayor compromiso de las instituciones de fiscalización, procurar que las instituciones que tienen que atender la formación escolar tengan que cumplir un rol mucho más protagónico y eficaz.

Al respecto una de las instituciones constitucionalmente reconocida como es la Defensoría del Pueblo que tiene las facultades de resguardar nuestros derechos constitucionales, tanto como los fundamentales, también supervisar que se dé cumplimiento a las obligaciones de la gestión del Estado y la asistencia de servicios estatales a la sociedad; los cuales se reconocen en la Constitución Política en sus artículos 161 y 162, está dentro de sus obligaciones el defender, hacer efectiva y supervisar que ellas se cumplan de acuerdo a aquello que se encuentra establecido a través de la normativa internacional y nacional; sin embargo, son nuestras instituciones públicas relacionadas a la educación que en mayoría de las veces hacen caso omiso a lo establecido normativamente, así también otros factores propios de la realidad de los estudiantes y familias que hacen en que no se ejercite debidamente el derecho a la educación y que ante esto, interviene nuestra Defensoría del Pueblo.

Para tal contexto, al referirnos a nuestra población escolar del país en general se encuentra en estado de vulnerabilidad, y esto no sólo por la falta de previsión presupuestaria por parte del sector educación, sino y fundamentalmente por la omisión por parte del sector de dar cumplimiento legal, normativo, garantizador del acceso a la educación para nosotros como peruanos.

La Provincia, San Martín, no está alejada de dicha realidad donde niños y niñas mayormente de educación básica regular, se ven afectados en sus derechos por parte de los administradores de las Instituciones Educativas, fundamentalmente al efectuar la matrícula, pues los padres para conseguir una vacante tienen que efectuar pagos onerosos que quebrantan principalmente el derecho a la educación de nuestra

población estudiantil; constituyendo tal hecho como un tema urgente para analizar e investigar mediante este trabajo investigativo: “Vulneración del Derecho a la Educación Básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto por condicionamiento de matrícula en el año 2019”. La lucha por seguir incentivando el respeto a este derecho es muy larga y sólo se conseguirá plenamente cuando todos tomemos conciencia de que este derecho es muy importante y merece la atención debida por parte de las autoridades.

La presente investigación, como trabajos previos se ha considerado a nivel nacional: Reyes (2017). Considera en su investigación como: “*Planteamientos de política pública para una educación inclusiva y de calidad de estratos sociales marginales en el sector privado católico*” (Tesis de posgrado). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito - Ecuador. Concluyó:

- Una unidad de medida de la calidad de la educación es el analfabetismo, que urge la atención por parte de las autoridades en educación. Los programas que se implementen para superar dicha insuficiencia requieren sostenimiento y ser dirigidos a la población más vulnerable, asimismo, efectuar una verificación que dé cuenta de la mejora progresiva que se está consiguiendo.
- La educación como derecho importa la aplicación de cambios trascendentales, que muchas veces genera graves daños a la población estudiantil, por los defectos de las políticas estatales de educación, por ejemplo, la asignación de presupuesto, sueldo de los docentes, libertad de elección de la educación que implica el cuidado y calidad que brindan los padres a sus hijos como es la educación para lograr el éxito de cada uno ellos.

Montero (2015). En su trabajo de investigación titulado: “*EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL BUEN VIVIR EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO*” (Tesis para obtener el grado académico de Abogado). En la Universidad Central del Ecuador, Quito - Ecuador. Concluye:

- La Constitución, tiene reconocido el derecho a la educación, que conlleva como dice Tomasesky, la trasmisión de conocimientos, sino de hábitos, costumbres y demás valores, es importante anotar que el primer termino con el que suele

confundirse la educación es con el de formación, la diferencia del segundo con el del primero, se encuentra en el Art 6 de la ley de Educación de España; pues la educación, solo se da en centros educativos, mientras que la formación se da fuera de ellos, los padres tienen obligación de dar a sus hijos una formación integral; dice nuestro Código Civil, mostrando que la formación es el proceso o parte de la educación que corresponde a la familia.

- La educación deberá transmitir valores e identidad, la instrucción conocimientos, y la enseñanza, busca desarrollar la inteligencia de las personas. En pos de esta fundamentación se crean diferentes modelos educativos sobre la concepción de cuál de estos conceptos educación, enseñanza, e instrucción, debe ser parte de los sistemas educativos; así Austria opta por la enseñanza, pues el fin de la educación hasta el bachillerato es el desarrollo del coeficiente intelectual de sus estudiantes creando una malla curricular distinta a la nuestra que le da preferencia a los juegos mentales, numéricos, pues quieren estimular la razón, el otro modelo es la China, país que se hace llamar comunista, pero requiere mano de obra con conocimientos de un profesional, pero no sólo el bajo costo de la mano de obra garantizará una política productiva, por eso buscan formar profesionales sin que estos vayan a la universidad, de esta forma aseguran que tenga conocimientos cualificados y bajas pretensiones de remuneración por no haber gastado en universidad, esto se consigue con el modelo educativo de instrucción, pues las escuelas y colegios se concentran en la transición de conocimientos, adicionalmente a esto China cuenta con centros educativos especiales donde solo dan cabida a los privilegiados hijos de las clases dominantes o nacidos con cierta destreza, con el fin de que esta minoría reciba un proceso de enseñanza, de ahí el altísimo desarrollo científico de este lejano país.
- En realidad, el proyecto de educación ecuatoriano, es muy ambicioso; porque, a mi parecer se preocupa o cree que es posible ocuparse de los tres conceptos en el sistema de educación: instrucción, enseñanza y educación; un sistema mixto, la finalidad de los sistemas de educación es desarrollar capacidades colectivas y personales de la ciudadanía, mediante el uso y generación de arte cultura, saber, conocimientos y técnicas.

Considerando a nivel nacional ha: Huaman (2018). En su trabajo de investigación titulado: *“La Defensoría del Pueblo y protección del derecho a la educación pública de nivel secundario de la ciudadanía huancavelicana - año 2016”* (Tesis para obtener el Título de Abogado). Universidad Nacional de Huancavelica. Concluyó:

- Existe una cobertura de servicio educativo secundario en la ciudad de Huancavelica, conformada por entidades educativas estatales, y que cada una de ellas están reguladas, supervisadas por las instancias regionales y nacionales correspondientes como son UGELH, DREH y Ministerio de Educación.
- Existe una Oficina Defensoría en la región Huancavelica y que a la fecha está compuesta por una estructura que consta de un jefe básico y 05 comisionados y administrativos, destacándose que existe un comisionado especializado en el sector educación, y a la vez tal ente cuenta con un marco regulatorio y mecanismos de gestión que protege derechos fundamentales resultando el más esencial las inspecciones y visitas con rango formal.
- Que, efectivamente la Defensoría del Pueblo mediante sus mecanismos y personal capacitado ha venido haciendo intervenciones inopinadas o a pedido de parte de ciudadanos y ciudadanas huancavelicanas en aras de lograr proteger derechos en el marco de la educación pública secundaria en la ciudad de Huancavelica.
- Efectivamente la ciudadanía ha visto con buenos ojos y reconoce las evidentes actuaciones por parte de la Defensoría al intervenir diligentemente en forma regular ante los entes del Estado y en particular los del sector educación pública con el propósito de salvaguardar derechos de los ciudadanos en la circunscripción huancavelicana en el año 2016.
- Se advierte que las instituciones y colegios secundarios públicos ligadas a la educación, recaen en actos contrarios a lo señalado en los marcos normativos, y ante ello cumpliendo sus funciones intercede la Defensoría del Pueblo.

Aroca (2017). En su trabajo de investigación titulado: *“El derecho a la educación en el Sistema Penitenciario Peruano: desafíos para la resocialización a las personas*

privadas de la libertad” (Tesis para obtener el Título de Abogado). En la Universidad César Vallejo. Con los siguientes resultados:

- La educación en el Sistema Penitenciario, posibilita la resocialización de los reclusos, por tanto, las autoridades deben garantizar su eficacia dentro de los establecimientos penitenciarios, mediante el uso de recursos materiales e intelectuales que permitan la adquisición de valores.
- Los talleres informativos desarrollados en los establecimientos penitenciarios no han sido exitosos, debido que al tratamiento deficiente que se la otorga a la educación, fundamentalmente por el hacinamiento existente, que impide un tratamiento satisfactorio.
- El derecho a la educación de los reclusos debe obedecer a la voluntad de las autoridades de conseguir su rehabilitación, situación que además lleva conexas el goce pleno del derecho al trabajo por parte de las personas privadas de su libertad.

Constantino (2015). En su trabajo de investigación titulado: “*UN SALTO POR DAR: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN LOS COLEGIOS PRIVADOS*” (Tesis para obtener el Título de Abogado). Pontificia Universidad Católica del Perú. Llegó a las siguientes conclusiones:

- Pese a la intervención privada en la vida social, es imperante la intervención estatal en cuanto a la protección de los derechos humanos, En Latinoamérica, la globalización generó un goce diferenciado de derechos por parte de las personas más vulnerables, sin embargo, actualmente, se vienen implementando mecanismos de participación estatal a través de sus órganos judiciales y políticos.
- Las personas tenemos derechos y deberes, que tiene como base las relaciones humanas con la sociedad. Asimismo considera de mucha importancia los derechos de cada ser humano en su vida privada, limita a su vez las relaciones contractuales, mediante la intervención del Estado.

- El Estado tiene un deber fundamental en la salvaguarda de los derechos humanos, resultando necesario el desarrollo de acciones que eviten vulneraciones, las investigue y sancione de manera adecuada, con la finalidad de reparar a las víctimas.

Asimismo, a nivel local tenemos; Pinedo (2018). Menciona en su investigación realizada sobre la eficacia de sanciones administrativas de la organización UGEL San Martín, con mención a los pagos excesivos de las APAFA en cada institución educativa de la Región San Martín, *en los años 2010 - 2011 - 2012* "(tesis para obtener el grado de abogado. En la Universidad César Vallejo. Concluye:

- Durante los años del 2010 a 2012 existen seis Centros educativos consideradas, en el 66.67% se dieron pagos de manera irregular por APAFA, y 33,33 % no cometieron esos hechos irregulares.
- Las acciones impuestas a cada Director hizo que se normalice estos actos en las APAFAS, de este modo, sus cobros se ajusten a lo regulado por la Ley 28628.
- En cuanto a sanciones a los directores se tiene que el 88,3% de acuerdo al proceso disciplinario que se ha impuesto por estos actos irregulares en las APAFAS habiendo sido cómplice en cada uno de los pagos. Contrastando la hipótesis, toda vez que, únicamente reincidieron un 33,33% de ellos, por tanto, la sanción ha sido efectiva al haber evitado reincidencia.

Obando (2017). En su trabajo de investigación menciona: *"La vulneración del derecho a una educación tan solo por no realizar un pago por el Certificado de Estudios en instituciones Particulares: Concluye*

- No emitir el certificado de estudios por incumplimiento de pagos, pueda infringir a una educación donde existe el derecho a la educación en los colegios particulares de Tarapoto, 2016, siempre que se hubiera omitido informar dicha circunstancia al efectuarse la matrícula.
- El colegio que según nuestro estudio evidencia a la institución Simón Bolívar representada por el 60.00%, a su vez el 60.00% se refieren a casos de retención de documentos, la mayoría de alumnos que sufren pertenecen al nivel secundario.
- La parte de directores escolares desconocen lo regulado en el artículo 16° de la Ley 26549, Ley de Protección a la Economía Familiar, que establece que una

“institución educativa puede retener certificados referidos a periodos impagos, previa información al usuario al efectuarse la matrícula.

- Los colegios particulares no informan al efectuarse la matrícula sobre la posibilidad de retener certificados de estudios si tienen deuda de pagos, lo que genera quebrantar un derecho como es la educación.

Con relación a las teorías, tenemos la Educación; En base a la Teoría del Aprendizaje de Piaget, tenemos al Enfoque Constructivista, el cual refiere pedagógicamente que es aquel proceso de entendimiento o comprensión y justificar las maneras en las que aprendemos, es decir, nosotros como tales somos los que producimos, motores, de nuestro propio aprendizaje.

Como lo señala Amartya (2019): “La educación es un mecanismo de desarrollo humano, pues una persona con mayor educación representa el valor que una organización requiere, generando un valor intangible dentro la productividad. La educación, desde un enfoque más generalizado, permite el pleno desarrollo de libertades, es decir, tomar decisiones de vida más acertadas” (p.5). Tiene carácter binario, se trata de un derecho fundamental, y de un servicio público.

Además, se cuenta también con la Teoría Sociocultural de Lev Vygostsky, quien sostiene que los menores adquieren conocimientos, responde al ambiente en el que se encuentran rodeados, siendo el desarrollo cognoscitivo fruto de un proceso colaborativo. Por lo cual podemos entender que se adquieren habilidades que mejoran el proceso lógico y cognitivas en base al modo de vida.

Finalmente cogemos la teoría del Naturalismo de Jean – Jacques Rousseau, quien hace hincapié en que la educación es un proceso común y natural en el cual nace del ser y no de algún tipo de imposición, aspirando a formar al niño como un ser social para un bienestar en común pensando en el bienestar del resto a través de las escuelas.

Teoría del Derecho

Hans Kelsen, en su teoría pura del derecho nos plasma: “Que la teoría debería estar, en sus palabras, enfocada “solamente en el derecho”, y no “mezclada”, como lo habían hecho otras teorías del derecho, con “la psicología, biología, ética y teología”. En

extracto podemos definir a dicha teoría como el derecho positivizado, que está orientado a excluir todo aquel elemento distinto, diferente o extraño, considerando dos elementos:

- i) La validez, la existencia específica de la norma.
- ii) La eficacia, que la norma a la cual hacemos referencia sea verdaderamente aplicada y obedecida en los hechos.

Tribunal Constitucional, Expediente N° 4232-2004-AA/TC (Sentencia del Tribunal Constitucional 19 de Julio de 2004) menciona: “El derecho fundamental a la educación dentro del Estado democrático y social de derecho.”

El artículo 4° de la Ley General de Educación, también lo regula como servicio público, pues prescribe que si el Estado provee dicho servicio, será gratuito, en sus diversos niveles y modalidades.

Adicionalmente a esto, como servicio público, se rige por los siguientes principios:

- a) Principio de coherencia (artículos 4° y 13°), referido a la relación armónica que deben tener los valores y fines constitucionales.
- b) Principio de responsabilidad (artículo 17°), referido a que los padres deben proveer de educación a sus hijos.
- c) Principio de libertad y pluralidad de la oferta educativa (artículo 15°), referida a las diferentes opciones educativas, eliminándose cualquier tipo de monopolio, así como la presencia permanente del Estado y privados en el desarrollo de ese proceso.
- d) Principio de participación (artículo 13°), participación activa de los padres en la educación de sus hijos.
- e) Principio de obligatoriedad (artículo 14°), referido a que ciertos niveles y contenidos educativos son obligatorios.
- f) Principio de contribución (artículo 14°), referido a la participación en el proceso de formación, cívica, moral y cultural de la ciudadanía” (Alvites, 2006, p.611).

La ONU referente a la Educación, Ciencia y Cultura “UNESCO” (2005) Señala que:

“En el año 1948 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que por primera vez registró a la educación como un derecho”.

En regla general los seres humanos, todos, tenemos derecho a la educación, debiendo ser totalmente gratuito cuando se trate del sector público, mínimamente en la instrucción básica regular.

La instrucción básica regular de forma obligatoria, así como la educación profesional y /o técnica debe ser generalizada; por lo que la vía a estudios superiores se partirá de forma igualitaria a todos, en consideración a los méritos adquiridos.

La enseñanza tiene por objeto el desarrollo del distintivo humano, fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de desarrollo en la sociedad; la que favorezca la agudeza, paciencia y simpatía de las naciones y todos aquellos grupos étnicos y/o religiosos; y promoverán el desenvolvimiento de las operaciones por parte de Naciones Unidas para alcanzar la paz.

Padres poseen el derecho preponderante a elegir la forma de educación que se diera a sus hijas e hijos.

“Las dimensiones que se le otorga a todas las personas, para el pleno acceso al derecho a la educación, deben ser:

a) Disponibilidad (Asequibilidad): Las instituciones educativas debe existir en cantidad suficiente.

b) Accesibilidad: Las instituciones educativas deben ser accesibles, sin discriminación alguna, este aspecto se divide en 3 dimensiones:

i) No discriminación, por motivo de raza, origen, situación económica, raza, entre otros.

ii) Accesibilidad material, por su ubicación geográfica o mediante mecanismos tecnológicos (educación a distancia).

iii) Accesibilidad económica, por tanto, la educación primaria es gratuita para todos y la secundaria y superior se implementará de manera progresiva por el estados parte

c) Aceptabilidad: Los programas y métodos de estudio deben ser aceptables, supeditados a los objetivos de la educación.

d) Adaptabilidad: La educación debe ser flexible, para que se adapte a las necesidades de los alumnos, de acuerdo a su contexto cultural y social

Tratados Internacionales de Protección al Derecho a la Educación.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Hace mención al Art. 26° respecto al derecho a la educación, el que prescribe que:

“Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.

La instrucción educativa tiene como objetivo principal, el desarrollo de la personalidad humana y fomentación de valores como el respeto de los derechos humanos.

Artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Los Art. 28° y 29° de La Convención de los Derechos del Niño.

Los Art. 28° y 29°, prescriben en ésta Convención y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales protegiendo el derecho a la educación en atención al principio del interés superior del niño. Establece que los Estados están obligados a:

- Constituir se refiere a la instrucción primaria, obligatoria y gratuita.
- Desarrollar la formación básica regular y profesional.
- Garantizar la instrucción superior accesible a la colectividad

- Cerciorar que las y los educandos accedan a información respecto a temas educativos y profesionales.
- Promover la asistencia regular a clases y disminuir el porcentaje de deserción escolar.
- Desenvolver la personalidad y capacidades de los y las educandos.
- Difundir respeto sobre los derechos del resto, su libertad y al medio ambiente.
- Infundir a los y las educandos el respeto hacia los padres e identidad.
- Amoldar a las y los educandos a una vida social responsable sin violencia.

El Derecho a la Educación en el Perú

Según nuestra legislación peruana, Ley N° 28044; “Ley General de Educación”, la cual busca se establezcan parámetros generales del sistema pedagógico, facultades y obligaciones del Estado al igual que deberes y derechos sociales en su función pedagoga.

Asimismo, establece los siguientes principios:

- Ética, la cual infunde una educación fundamentada en la justicia, tolerancia, respeto, hacia la normativa convivencial, fortaleciendo así la conciencia individual y social.
- Equidad, garantizando igualdad de oportunidades en cuanto al acceso, permanencia y buen trato educativo.
- Inclusión, es decir, la incorporación de personas con discapacidad y grupos vulnerables.
- Calidad, referida a una educación integral.
- Democracia, aquella que incentiva el estricto respeto a la no vulneración de los derechos.
- Interculturalidad, que es la incorporación de todas las culturas, etnias y lingüística a nivel nacional, así como respeto y disposición actitud de aprendizaje de los demás.
- Conciencia ambiental, incentiva el respeto, cuidado y conservación del medio ambiente.
- Creatividad e innovación, que impulsa conocimientos nuevos en distintos campos del aprendizaje.

Leyes y reglamentos que limitan la actuación de las APAFAS para el cobro de cuotas asociativas y la regulación sobre el destino de dichas cuotas

El artículo 54° de la Ley General de Educación establece que “La familia es el núcleo de la sociedad, responsable en primer lugar de la educación integral de los hijos”, corresponde a los padres “Organizarse en asociaciones de padres de familia, comités u otras formas, para contribuir con los servicios educativos”.

La naturaleza y régimen económico de las APAFAS y la prohibición de condicionar la matrícula al pago de cuotas asociativas

Con fecha 25 de noviembre de 2005, se publicó la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, cuyo reglamento fue aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2006-ED.

El artículo 4° de la citada ley define a la Asociación de Padres de Familia -APAFA- como una organización de personas naturales sin fines de lucro, que puede inscribirse en SUNARP, se rige por el Código Civil, la Ley General de Educación y su estatuto.

Constituyen sus recursos los siguientes conceptos:

- La cuota anual ordinaria y extraordinaria, así como las multas aprobadas Asamblea General. El monto de la cuota ordinaria no puede exceder del 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).
- Los fondos recaudados por las actividades previstas en el Plan Operativo Anual, articulado con el Plan Anual de Trabajo de la institución educativa.
- Los muebles y materiales adquiridos para el trabajo de la APAFA.
- Las donaciones y legados.
- Los ingresos provenientes de la administración o concesión de los quioscos escolares.
- Otros recursos.

Sobre la oportunidad en que se deben cobrar dichas cuotas, tanto la Ley N° 28628 como su reglamento, no establecen una fecha de cobro, pero debería ser en el mes de abril de cada año, mas no en el proceso de matrícula que inicia en diciembre.

Cabe precisar, que el artículo 15° de la Ley N° 28628 establece que “La APAFA está prohibida de realizar cobros que limiten el libre acceso a la educación y permanencia de los estudiantes en la institución educativa. El pago de la cuota ordinaria y extraordinaria no constituye requisito para matricular a los estudiantes”. Dicha disposición permite la

matrícula de los educandos libre de condicionamiento por cobro de cuotas asociativas o multas para garantizar la educación gratuita.

Condicionamiento de Matrícula Escolar

La matrícula escolar es gratuita, no puede estar condicionada al pago de cuotas ordinarias o aportes extraordinarios de la APAFA, vacantes, compra de textos escolares, cuaderno de control, uniforme escolar, donaciones u otros pagos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director de la Institución Escolar pública (Ministerio de Educación, 2019).

Responsabilidad administrativa: se trata de una falta muy grave de acuerdo a lo indicado en el artículo 49 de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial: “(...) causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes (...)”.

Responsabilidad penal: el condicionamiento de matrícula escolar se considerará como delito de abuso de autoridad consignado en el artículo 376 del Código Penal Peruano.

Responsabilidad civil: Se materializa a través de reparaciones económicas estipuladas por el juez, para cual se tiene que acreditar la existencia de daño.

La Defensoría del Pueblo

El nacimiento de la Defensoría del Pueblo conocido como Defensor de los ciudadanos, en el Derecho sueco denominado “Ombudsman” que significa comisionado, procurador, proveedor de justicia.

La aparición de la Defensoría del Pueblo nace a causa de la burocrática y dictaduras, que en consecuencia nace la necesidad de la creación de la misma.

Mediante sus proposiciones logró efectivizarse la gestión de la ciudadanía, mediante un proceso rápido y diligente logrando el acceso de los ciudadanos.

Gran parte de los países de Latino América se caracteriza por su historial político en el cual los sistemas de facto les fueron impuestos, provocando vulneraciones de manera sistemática a los derechos humanos. En su iniciación la protección de los derechos estuvo a cargo de organizaciones de la sociedad civil y otras entidades religiosas.

La Defensoría del Pueblo en la Constitución Política del Perú.

En nuestro país, el historial legislativo más característico está en la Constitución de 1979, donde facultaba al Ministerio Público ciertas facultades como Defensoría del pueblo, pues se dedicaron a "*actuar como defensor del pueblo ante la administración pública*". Teniendo por encargado al Fiscal de la Nación, delegado a cargo del Presidente de la República con consentimiento del Senado, en aquel entonces, para que se dé cumplimiento a estas ocupaciones, se consumaron numerosos esfuerzos, subrayando la expedición de la Resolución 192-89-MP-FN con fecha 27 de abril de 1989, que creó dicha Fiscalía Especial a cargo de los asuntos de la Defensoría del Pueblo y Derechos Humanos, bajo el cargo del fallecido Fiscal Ciodomiro Chávez Valderrama. El Congreso Constituyente Democrático del año 1993, propuso crear la Defensoría del Pueblo con independencia del Ministerio Público.

Es así que, desde el año 1993, el Defensor del Pueblo muestra informe al Congreso de manera anual, y cada vez que sea solicitado, asimismo tiene empuje en la formación de leyes, también puede formular las medidas que proporcionen mejor y fácil desempeño de sus cargos.

Facultades de la Defensoría del Pueblo

Según Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 29882, tiene estas facultades:

- *Investigar.*- La Defensoría del Pueblo puede iniciar y proseguir investigaciones, sobre la administración estatal o sus agentes que generen vulneración de los derechos de los ciudadanos.
- *Elaborar informes sobre temas trascendentales.*- que se presentan de manera anual al Congreso de la República.
- *Presentarse en procesos constitucionales.* - Para la defensa de los derechos humanos y el principio de supremacía constitucional.
- *Ejercer iniciativa legislativa.* - Presentación de proyectos de ley.
- *Promover la firma, ratificación, adhesión y difusión de tratados internacionales sobre derechos humanos.*

Promover procedimientos administrativos.

Planteamiento del Problema Principal; ¿Existe vulneración del Derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto al momento de realizarse condicionamiento de matrícula en el año 2019?

Teniendo como justificación del presente estudio, Convivencia; La presente investigación es conveniente, pues evidenció transgresión del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula en el año 2019, además permitió conocer las consecuencias de este irregular accionar y todas aquellas consecuencias que genera la mencionada transgresión.

Además, las recomendaciones planteadas contribuirán a evitar más vulneraciones del mencionado derecho fundamental.

Relevancia Social:

En la presente Investigación, se analizaron las normas nacionales e internacionales que regulan el derecho a la educación, así como el marco normativo que regula las APAFAS, de esta manera se pudo identificar quienes son los responsables de la vulneración de ese derecho, así como las acciones de sanción adoptadas.

Implicancias Prácticas:

Con la presente investigación se expusieron las labores de la Defensoría del Pueblo como protectora de nuestros Derechos mediante sus intervenciones y las quejas realizadas ante ella por parte de la ciudadanía sanmartinense en el año 2019, advirtiéndose que las instituciones públicas relacionadas con la educación son las más quejadas, por tanto, el derecho a la educación no está siendo debidamente salvaguardado de acuerdo al marco normativo vigente.

Valor Teórico:

En esta investigación se analizaron los conceptos principales del derecho a la educación, así como los pronunciamientos que el TC como máximo intérprete de la Constitución emitió al respecto, los conceptos de APAFA, y labores de la Defensoría del Pueblo, de modo tal, que se aportó a este sector con el fin de que haya una mejor calidad de educación dentro de

nuestra provincia, que al ser un derecho fundamental debe estar correctamente protegido, promoviéndose una educación de calidad y a la vez de equidad.

Utilidad Metodológica:

Este trabajo, sirvió como referente de próximos estudios respecto a la misma temática.

Considerando la Hipótesis General; H_i : Sí existe vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula escolar en el año de 2019.

H_0 : No existe vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula escolar en el año 2019.

En cuanto al Objetivo General; Determinar la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, mediante un cuestionario.

Haciendo mención a los Objetivos Específicos;

- Conocer el porcentaje de quejas interpuestas por vulneración del acceso y permanencia al servicio de educación en el Módulo Defensorial – Tarapoto en el año 2019, mediante una guía de recolección de datos.
- Identificar el factor de mayor prevalencia que genera la vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, mediante una entrevista.

- Conocer la consecuencia de mayor prevalencia que les genera a los estudiantes la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, mediante un cuestionario.

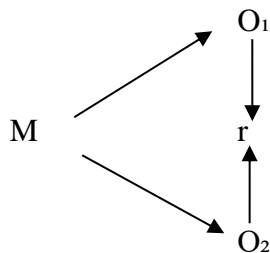
II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de investigación

El presente trabajo de investigación es de tipo Descriptivo transversal, pues se determinó la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, según Hernández (2010) “los estudios descriptivos trabajan sobre determinadas realidades y sus características fundamentales es la de representar una adecuada interpretación del fenómeno estudiado” (p.96).

Asimismo, la investigación utilizó el diseño correlacional, al examinarse la relación entre 2 variables en la misma unidad de investigación (Hernández, 2010, p. 100).

Esquema:



Dónde:

M = Muestra

O₁ = Derecho a la educación básica regular

O₂ = Condicionamiento de matrícula escolar

r = Relación de las variables de estudio.

2.2. Variables, operacionalización

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Derecho a la educación	De acuerdo al Tribunal Constitucional el derecho a la educación está determinado por el acceso a una educación adecuada (artículo 16°), libertad de enseñanza (artículo 13°), libertad del centro docente (artículo 13°), la libertad de conciencia de los estudiantes (artículo 14°), respeto a la identidad de los educandos, buen trato psicológico y físico (artículo 15°), libertad de cátedra (artículo 18°) y libertad de creación de centros docentes y universidades (artículos 17° y 18°) (Tribunal Constitucional, 2006, p.13).	La variable se determinará a través de un cuestionario.	Dimensiones	Disponibilidad	Nominal
				Accesibilidad	
				Aceptabilidad	
				Adaptabilidad	
			Carácter	Derecho fundamental	
				Servicio Público	
			Principios	Principio de coherencia	
				Principio de responsabilidad	
				Principio de libertad y pluralidad de la oferta educativa	
				Principio de participación	
	Principio de obligatoriedad				
	Principio de contribución				
Condicionamiento por matrícula escolar	La matrícula escolar es gratuita, no se condiciona al pago de cuotas ordinarias o aportes extraordinarios de la APAFA, vacantes, compra de textos escolares, cuaderno de control, uniforme escolar, donaciones u otros pagos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director de la Institución Escolar pública (Ministerio de Educación, 2019).	La variable se determinara a través de una guía de observación.	Responsabilidad	Administrativa	Nominal
				Penal	
				Civil	

2.3. Población y muestra

Población

Conformada por 31 expedientes de quejas sobre condicionamiento de matrícula presentadas en el Módulo Defensorial de Tarapoto, año 2019.

Muestra:

Se trata de una muestra poblacional, pues se trabajará 31 expedientes de quejas sobre condicionamiento de matrícula presentadas en el Módulo Defensorial de Tarapoto, año 2019, prescindiéndose de las técnicas de muestreo existentes.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

- La encuesta dirigida a los padres de familia de las Instituciones Educativas que presentaron quejas en el Módulo Defensorial de Tarapoto.
- Guía de observación de los 31 expedientes por quejas del Módulo Defensorial – Tarapoto.
- La entrevista a los Directores de Instituciones Educativas de Tarapoto la especialista en Educación del Módulo Defensorial de Tarapoto.

Validez y confiabilidad

Los instrumentos verificados por expertos en la materia para conocer el grado de confiabilidad y validez de los instrumentos presentados, gracias a la participación de los especialistas en la evaluación de dichos instrumentos se determinará si las preguntas tienen relación con el tema a investigar.

Expertos:

- Ma. Walter Roldán Ríos Pinchi
- Ma. Katherine Andrea Pérez Cardenas
- Ma. Lorena Fasanando Mori

2.5. Método de análisis de datos

Todo los datos generados, se pudo dar en software estadístico el programa SPS 22, por medio de la tabla recopilada, llegando a contrastar el coeficiente de Pearson, logrando el grado de dependencia que existe entre sus variables, medida de relación lineal entre sus variables.

Los coeficientes se detallan a continuación

Valor de r	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

2.6. Aspectos éticos

Se ha considerado, la información relevante que determine la veracidad del estudio siendo recolectada por el investigador con la ayuda de la institución generando todas las facilidades y respetando las exigencias emitidas por la escuela profesional.

III. RESULTADOS

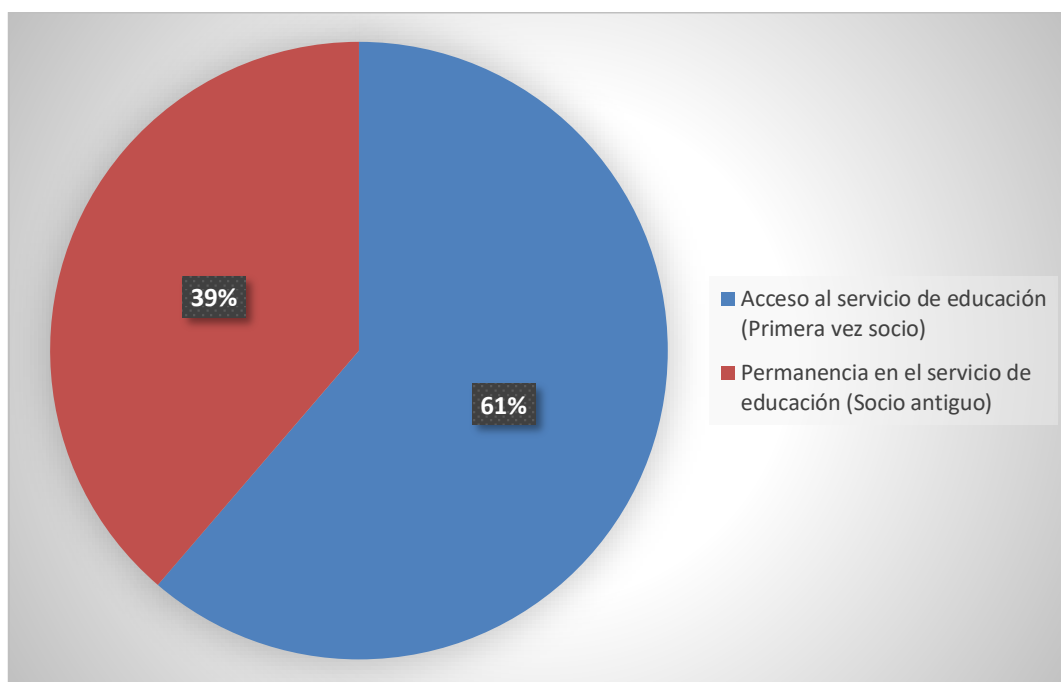
Conocer el porcentaje de quejas interpuestas por vulneración del acceso y permanencia al servicio de educación en el Módulo Defensorial – Tarapoto en el año 2019, mediante una guía de observación.

Tabla 01: Porcentaje de quejas interpuestas por vulneración del acceso y permanencia al servicio de educación en el Módulo Defensorial – Tarapoto en el año 2019.

ESCALA	N°	%
Acceso al servicio de educación (Primera vez socio)	19	61%
Permanencia en el servicio de educación (Socio antiguo)	12	39%
TOTAL	31	100%

Fuente: Considerando la Base de datos de la Investigación

Figura 01: Porcentaje de quejas interpuestas por vulneración del acceso y permanencia al servicio de educación en el Módulo Defensorial – Tarapoto en el año 2019.



Fuente: Tabla 01

Interpretación: En la Tabla y Figura N° 1, se observa el porcentaje de quejas interpuestas por vulneración del acceso y permanencia al servicio de educación en el Módulo Defensorial – Tarapoto en el año 2019, donde la mayoría representada por un 61% se tratan de quejas por acceso al servicio de educación, es decir, casos en los que por primera vez se efectuaba la matrícula escolar, la misma que estuvo condicionada al pago de cuotas ordinarias o aportes extraordinarios de la APAFA, vacantes, compra de textos escolares, cuaderno de control, uniforme escolar, donaciones u otros pagos y un 39% representan las quejas interpuestas por permanencia en el servicio de educación, es decir, el caso de los socios antiguos que se encontraron con otros problemas por ejemplo, impedimento o condicionamiento indebido a la continuidad o la asistencia, malos tratos al estudiante, familiar u otros usuarios, demoras injustificadas en la emisión de certificados de estudios, entre otros.

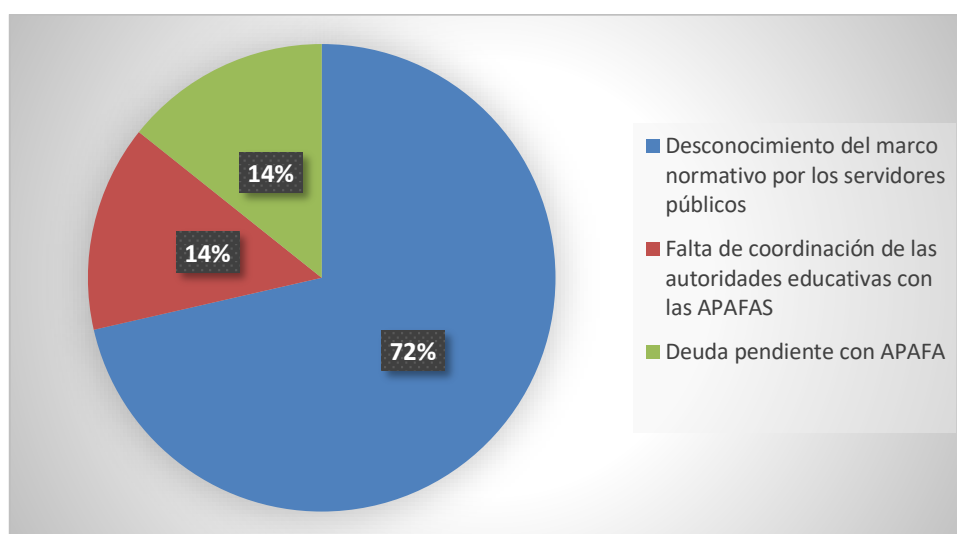
3.2. Identificar el factor de mayor prevalencia que genera la vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, mediante una encuesta.

Tabla 02: Factores que generan la vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019.

ESCALA	N°	%
Desconocimiento del marco normativo por los servidores públicos	5	72%
Falta de coordinación de las autoridades educativas con las APAFAS	1	14%
Deuda pendiente con APAFA	1	14%
TOTAL	7	100%

Fuente: Base de datos de la Investigación

Figura 02: Factores que generan la vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019.



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En la Tabla y Figura N° 2, se observan los factores que generan la vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, en ese sentido, se aprecia que la mayoría de directores entrevistados representados por el 72% afirma que el factor de mayor prevalencia que genera la citada vulneración, es el desconocimiento del marco normativo por los servidores públicos, por otro lado, un 14% afirma que falta coordinación de las autoridades educativas (directores) con las APAFAS respecto al pago de cuotas que esta última cobra y administra, finalmente un 14% afirma que la existencia de deudas pendientes de pago con las APAFAS, genera la transgresión del derecho a la educación pues se requiere una constancia de no adeudo de dicha Asociación previo al proceso de matrícula.

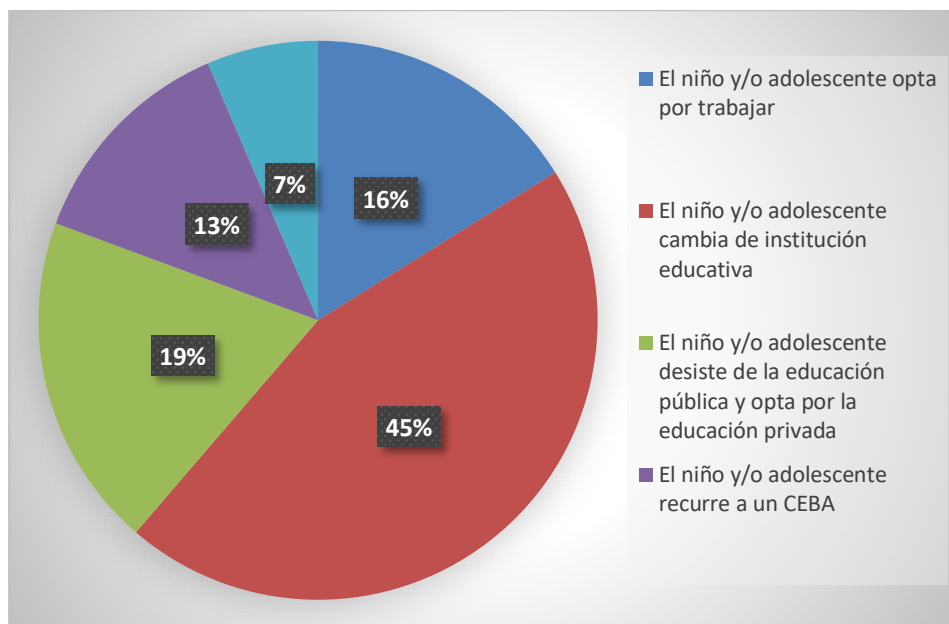
3.3. Conocer la consecuencia de mayor prevalencia que les genera a los estudiantes la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, mediante un cuestionario.

Tabla 03: Consecuencias que les genera a los estudiantes la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019

ESCALA	N°	%
El niño y/o adolescente opta por trabajar	5	16%
El niño y/o adolescente cambia de institución educativa	14	45%
El niño y/o adolescente desiste de la educación pública y opta por la educación privada	6	19%
El niño y/o adolescente recurre a un CEBA	4	13%
El niño y/o adolescente deja de estudiar	2	7%
TOTAL	31	100%

Fuente: Base de datos de la Investigación

Figura 03: Consecuencias que les genera a los estudiantes la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019.



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En la Tabla y Figura N° 3, se observan las consecuencias que les genera a los estudiantes la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, en ese sentido, se advierte que la mayoría representada por el 45% de padres de familia encuestados afirma que el condicionamiento de matrícula generó el cambio de institución educativa de su menor hijo, el 19% del total de encuestados afirma que desistieron de la educación pública y recurrieron a la educación privada, el 16% afirma que sus hijos dejaron de estudiar y se dedican a labores domésticas, el 13% afirma que sus hijos recurrieron a un CEBA por la simplicidad en sus trámites, finalmente un 7% afirma que sus hijos se dedicaron a trabajar en vez de continuar sus estudios.

3.4. Determinar la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, mediante un cuestionario.

Tabla 04: Prueba de Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Derecho a la educación	,437	31	,295	,410	31	,93
Condicionamiento de matrícula escolar	,857	31	,431	,247	31	,021

INTERPRETACIÓN: Si el nivel de significancia es mayor al 0.05 se tiene que los datos se encuentran normalmente distribuidos en la prueba de Kolgomorov – Smirnov por contar con 31 expedientes de quejas sobre condicionamiento de matrícula presentadas en el Módulo Defensorial de Tarapoto, año 2019, ya que el valor de significancia tanto para las variables Derecho a la educación y condicionamiento de matrícula escolar son 0.295 y 0.431, respectivamente.

Tabla 05: Prueba de Correlación de Pearson

		Derecho a la educación	Condicionamiento de matrícula escolar
Derecho a la educación	Correlación de Pearson	1	0,858
	Sig. (bilateral)		,021
	N	31	31
Condicionamiento de matrícula escolar	Correlación Pearson	0,858	1
	Sig. (bilateral)	,021	
	N	31	31

INTERPRETACIÓN:

Si el nivel de significancia es menor al 0.05 entonces se acepta la correlación existente entre las variables Derecho a la educación y condicionamiento de matrícula escolar, lo cual cumple que el nivel de significancia es 0.021 y se estime que a través de la prueba R de Pearson que existe una correlación altamente positiva de 0.858 y con el cual se acepta la hipótesis de investigación H_i : Sí existe vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula escolar en el año de 2019

IV. DISCUSIÓN

Los resultados muestran que la regla de los eventuales beneficios del joven como una educación pública constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de la sociedad constituyendo un derecho inalienable de toda persona, la misma que se encuentra garantizada por nuestra carta magna. En ese sentido resulta relevante que el estado haga una inversión anual del 3.7% del PBI, para el logro de fines y objetivos de la educación de los peruanos.

De ahí que en primer lugar se pretende establecer el razonamiento respecto al problema principal. ¿Existe vulneración del derecho a la educación básica regular por condicionamiento de matrícula en la Provincia de San Martín, en el año 2019?; interrogante que resulta evidente al corroborarse el elevado porcentaje de quejas (61%) por acceso al servicio de educación que se encuentran registrados en el Modulo Defensorial de Tarapoto durante el año 2019, de cuyas quejas el 72% de directores afirma que el mayor factor de prevalencia que genera la citada vulneración es el desconocimiento del marco normativo por parte de los servidores públicos y las APAFAS, en consecuencia:

5.1. Sí existe vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula escolar en el año de 2019, pues el nivel de significancia obtenido a través de la prueba de R de Pearson es de 0.858; es decir, el derecho a la educación está siendo afectado por el condicionamiento de matrícula escolar, contraviniendo diversos instrumentos internacionales de los que el Perú forma parte, verbigracia el párrafo 2) del artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece que la primaria debe ser gratuita y que la gratuidad de la secundaria y superior se implemente gradualmente por los Estados parte.

5.2. El porcentaje de quejas interpuestas por vulneración del acceso y permanencia al servicio de educación en el Módulo Defensorial – Tarapoto en el año 2019, está representado por una mayoría que asciende a un 61% se tratan de quejas por acceso al servicio de educación, es decir, casos en los que por primera vez se efectuaba la matrícula escolar, la misma que estuvo condicionada al pago de cuotas ordinarias o aportes extraordinarios de la APAFA, vacantes, compra de textos escolares, cuaderno de control, uniforme escolar, donaciones u otros pagos y un 39% representan las quejas interpuestas por permanencia en el servicio de educación, es decir, el caso de los socios antiguos que se encontraron con otros problemas por ejemplo, impedimento o condicionamiento indebido a la continuidad o la asistencia, malos tratos al estudiante, familiar u otros usuarios, demoras injustificadas en la emisión de certificados de estudios, entre otros.

5.3. La mayoría de directores entrevistados representados por el 72% del total afirma que el factor de mayor prevalencia que ocasione la transgresión del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, es el desconocimiento del marco normativo por los servidores públicos. En ese sentido, cabe mencionar que las APAFAS son organizaciones de personas naturales, sin fines de lucro, que tiene un marco normativo especial que las regula (Ley N° 28628) y establece los recursos que pueden ser cobrados por la misma. Por tanto, los directores deben tener conocimiento de esa norma y de otras que tienen relación con el proceso de matrícula, para que eviten incurrir en responsabilidad.

5.4. La mayoría representada por el 45% del total de padres de familia encuestados afirma que la consecuencia de mayor prevalencia que les genera a los estudiantes la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019 es el cambio de institución educativa de su menor hijo, es decir, recurren a otra institución educativa en el que el goce del Derecho a la Educación no esté condicionada a pagos para la APAFA, pues de asumir como requisito para matricular a los estudiantes dichos pagos se estaría vulnerando el Artículo 15° de la Ley N° 28628, y dicha situación también afecta la estabilidad de los estudiantes todas vez que entre compañeros y docentes se forman lazos de amistad y compañerismo que se rompen al efectuarse un cambio.

V. CONCLUSIONES

- 5.1** Sí existe vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula escolar en el año de 2019, pues el nivel de significancia obtenido a través de la prueba de R de Pearson es de 0.858; es decir, el derecho a la educación está siendo afectado por el condicionamiento de matrícula escolar, contraviniendo diversos instrumentos internacionales de los que el Perú forma parte, verbigracia el párrafo 2) del artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece que la primaria debe ser gratuita y que la gratuidad de la secundaria y superior se implemente gradualmente por los Estados parte.
- 5.2.** El porcentaje de quejas interpuestas por vulneración del acceso y permanencia al servicio de educación en el Módulo Defensorial – Tarapoto en el año 2019, está representado por una mayoría que asciende a un 61% se tratan de quejas por acceso al servicio de educación, es decir, casos en los que por primera vez se efectuaba la matrícula escolar, la misma que estuvo condicionada al pago de cuotas ordinarias o aportes extraordinarios de la APAFA, vacantes, compra de textos escolares, cuaderno de control, uniforme escolar, donaciones u otros pagos y un 39% representan las quejas interpuestas por permanencia en el servicio de educación, es decir, el caso de los socios antiguos que se encontraron con otros problemas por ejemplo, impedimento o condicionamiento indebido a la continuidad o la asistencia, malos tratos al estudiante, familiar u otros usuarios, demoras injustificadas en la emisión de certificados de estudios, entre otros.
- 5.3.** La mayoría de directores entrevistados representados por el 72% del total afirma que el factor de mayor prevalencia que ocasione la transgresión del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, es el desconocimiento del marco normativo por los servidores públicos. En ese sentido, cabe mencionar que las APAFAS son organizaciones de personas naturales, sin fines de lucro, que tiene un marco normativo especial que las regula (Ley N° 28628) y establece los recursos que pueden ser cobrados por la misma. Por tanto, los directores deben tener

conocimiento de esa norma y de otras que tienen relación con el proceso de matrícula, para que eviten incurrir en responsabilidad.

5.4 La mayoría representada por el 45% del total de padres de familia encuestados afirma que la consecuencia de mayor prevalencia que les genera a los estudiantes la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019 es el cambio de institución educativa de su menor hijo, es decir, recurren a otra institución educativa en la que el goce del Derecho a la Educación no esté condicionada a pagos para la APAFA, pues de asumir como requisito para matricular a los estudiantes dichos pagos se estaría vulnerando el Artículo 15° de la Ley N° 28628, y dicha situación también afecta la estabilidad de los estudiantes todas las veces que entre compañeros y docentes se forman lazos de amistad y compañerismo que se rompen al efectuarse un cambio

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Al Congreso de la República, efectúe la modificación del artículo 16° de la Ley N° 28628, sobre las APAFAS, específicamente en cuanto al destino de los recursos de dicha organización, pues las mismas, no deben cubrir condiciones para el funcionamiento básico de colegios, porque dicha labor corresponde al Estado. Por tanto, la implementación de dicha modificación debe ser progresiva para asegurar su efectividad.

- 6.2.** A los directores de las instituciones educativas que no condicionen la matrícula al pago de la cuota de APAFA u otro pago que restrinja el acceso y/o permanencia de los estudiantes en los centros educativos, pues se transgrede el derecho a la Educación y como máxima autoridad dentro de las instituciones educativas deben establecer un orden en el proceso de matrícula diferenciándolo de cualquier otro proceso que implique pagos.

- 6.3.** A las Asociaciones de Padres de Familia (APAFA) cobrar las cuotas asociativas en un momento oportuno, mas no en el proceso de matrícula, y de preferencia, luego de la Primera Asamblea, en la que se haya fijado un monto anual.

- 6.4.** A la Defensoría del Pueblo, vigilar el respeto del derecho a la educación, mediante visitas de supervisión a instituciones educativas, de esta manera se evite que el acceso de los estudiantes a la educación esté condicionada a requisitos y cobros no contemplados en la ley. Asimismo, dé cuenta de las irregularidades advertidas a la UGEL, para el inicio de procedimiento administrativo disciplinario contra el director.

REFERENCIAS

- Alvites, E. (2006). *El derecho a la educación y los principios constitucionales del proceso educativo*. Lima: Palestra del Tribunal Constitucional, Revista mensual de Jurisprudencia.
- Amartya, S. (05 de Noviembre de 2019). *Capital Humano y Capacidad Humana*. Obtenido de Capital Humano y Capacidad Humana: <http://fce.unal.edu.co/download/cuadernos/29/29-04.pdf>.
- Arango, G. G. (2017). *La Regulación Jurídica del Emprendimiento en Latinoamérica y España*. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/.../1/tesis_gustavo_adolfo_garcia_arango.pdf
- Aroca, K. (2017). *El derecho a la educación en el Sistema Penitenciario Peruano: desafíos para la resocialización a las personas privadas de la libertad*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Buleje, L. (2006). *Problemas que aquejan al sistema educativo peruano*. *Revista de Investigación de la UNMS*. Lima: Perú.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1999). *Observación General N° 31*. . Doc.E./ C. 12/1999.
- Constantino, R. (2015). *UN SALTO POR DAR: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN LOS COLEGIOS PRIVADOS*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Defensoría del Pueblo de Colombia. (2009). *El derecho a la educación en la Constitución, la jurisprudencia y los tratados internacionales*. Bogotá.
- Hernández Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. Lima: Mc Graw Hill.
- Hernández, R., Baptista, P. y Fernández, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.

- Huaman, E. (2018). *LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACION PÚBLICA DE NIVEL SECUNDARIO DE LA CIUDADANIA HUANCVELICANA - AÑO 2016*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Ministerio de Educación. (06 de Noviembre de 2019). *Matrícula en colegios públicos*. Obtenido de Matrícula en colegios públicos: <http://identicole.minedu.gob.pe/articulos/matricula-en-colegios-publicos>
- Montero, O. (2015). *EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL BUEN VIVIR EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO*. Quito - Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Obando, L. (2017). *La no emisión del certificado de estudios a consecuencia del incumplimiento de pagos no contemplados en el contrato y la vulneración del Derecho a la Educación en las instituciones educativas particulares del distrito de Tarapoto, año 2016*. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Pinedo, K. (2018). *“Eficacia de las sanciones administrativas de la UGEL de San Martín de “Eficacia de las sanciones administrativas de la UGEL de San Martín de educativas del distrito de Tarapoto, año 2010 - 2011 - 2012*. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española* (22a. ed.). Madrid, España: Autor.: Real Academia Española.
- Reyes, M. (2017). *Planteamientos de política pública para una educación inclusiva y de calidad de estratos sociales marginales en el sector privado católico*. Quito - Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Tribunal Constitucional , Expediente N° 4232-2004-AA/TC (Sentencia del Tribunal Constitucional 19 de Julio de 2004).
- Valderrama, S. (2016). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica* (6 ta ed.). Lima: San Marcos.

Vega, M. (06 de Noviembre de 2019). *La educación: ¿derecho humano o servicio público?*

Obtenido de La educación: ¿derecho humano o servicio público?:

<http://www.manuelaenelcongreso.org/educacion/opinion/educacion>

derecho/martin-vegas-articulo

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Título: Vulneración del Derecho a la Educación Básica Regular Pública por condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto

Problema:	Objetivo: Objetivo General:	Hipótesis:	Definición Conceptual:
<p>¿Existe vulneración del Derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula en el año 2019?</p>	<p>Determinar la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, mediante un cuestionario.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Conocer el porcentaje de quejas interpuestas por vulneración del acceso y permanencia al servicio de educación en el Módulo Defensorial – Tarapoto en el año 2019, mediante una guía de recolección de datos. -Identificar el factor de mayor prevalencia que genera la vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, mediante una entrevista. -Conocer la consecuencia de mayor prevalencia que les genera a los estudiantes la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019, mediante un cuestionario. 	<p>H_i: Sí existe vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula escolar en el año de 2019.</p> <p>H₀: No existe vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula escolar en el año 2019.</p>	<p><u>Derecho a la Educación</u> De acuerdo al Tribunal Constitucional el derecho a la educación está determinado por el acceso a una educación adecuada (artículo 16°), la libertad de enseñanza (artículo 13°), la libre elección del centro docente (artículo 13°), la libertad de conciencia de los estudiantes (artículo 14°), el respeto a la identidad de los educandos, así como a un buen trato psicológico y físico (artículo 15°), la libertad de cátedra (artículo 18°) y la libertad de creación de centros docentes y universidades (artículos 17° y 18°) (Tribunal Constitucional, 2006, p.13).</p> <p><u>Condicionamiento por matrícula escolar</u> La matrícula escolar es gratuita, no se condiciona al pago de cuotas ordinarias o aportes extraordinarios de la APAFA, vacantes, compra de textos escolares, cuaderno de control, uniforme escolar, donaciones u otros pagos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del director de la Institución Escolar pública (Ministerio de Educación, 2019).</p>

<p>Diseño de Investigación:</p> <p>El tipo de la investigación es de tipo NO EXPERIMENTAL, debido que para su desarrollo no se alterará las variables abordadas con el propósito de lograr resultados fidedignos. Por otro lado, en base a la observación se podrá determinar el comportamiento y sus causas dentro de su ambiente natural (Hernández Sampieri, 2010)</p> <p>La investigación utilizará el diseño correlacional, porque examinará la relación entre dos variables, en la misma unidad de investigación o sujetos de estudio.</p> <p>Esquema:</p> <pre> graph LR M --> O1 M --> O2 O1 <--> O2 </pre> <p>Dónde:</p> <p>M = Muestra O₁ = Derecho a la educación O₂ = Condicionamiento por matrícula escolar r = Relación de las variables de estudio</p>	<p>VARIABLES:</p> <p>Derecho a la educación</p>	<p>DIMENSIÓN:</p> <p>Dimensiones</p>	<p>INDICADOR:</p> <p>Disponibilidad Accesibilidad Aceptabilidad Adaptabilidad</p>
		<p>Carácter</p>	<p>Derecho fundamental Servicio Público</p>
	<p>Condicionamiento por matrícula escolar</p>	<p>Responsabilidad</p>	<p>Administrativa Penal Civil</p>

Guía de recolección de Datos

N°	N° de Expediente	TIPO	TEMA	SUB TEMA 1	SUB TEMA 2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	0954-2019-000783	Queja	Servicios Educativos	Permanencia	Impedimento o condicionamiento indebido a la continuidad o la asistencia	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TARAPOTO
2	0954-2019-000378	Queja	Servicios Educativos	Acceso	Malos tratos al estudiante, familiar u otros usuarios	GR SAN MARTIN - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL SAN MARTIN
3	0614-2019-000708	Queja	Servicios Educativos	Permanencia	Demoras injustificadas en la emisión de certificados de estudios	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JIMENEZ PIMENTEL
4	0954-2019-000243	Queja	Servicios Educativos	Acceso	Disponibilidad de materiales o personal	I.E. 0019 - Inicial
5	0954-2019-000239	Queja	Servicios Educativos	Acceso	Condiciones ambientales y sanitarias inadecuadas	GR SAN MARTIN - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL PICOTA
6	0954-2019-000089	Queja	Servicios Educativos	Acceso	Reglamentos internos que vulneran los derechos de los alumnos.	0001
7	0954-2019-000088	Queja	Servicios Educativos	Permanencia	Reglamentos internos que vulneran los derechos de los alumnos.	0010
8	0954-2019-000081	Queja	Servicios Educativos	Permanencia	Reglamentos internos que vulneran los derechos de los alumnos.	1168

9	0954-2019-000080	Queja	Servicios Educativos	Acceso	Reglamentos internos que vulneran los derechos de los alumnos.	228 DIVINO NIÑO JESUS
10	0954-2019-000079	Queja	Servicios Educativos	Acceso	Condicionamiento de matrícula	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TARAPOTO
11	0954-2019-000078	Queja	Servicios Educativos	Acceso	Condicionamiento de matrícula	005
12	0954-2019-000054	Queja	Servicios Educativos	Permanencia	Impedimento o restricciones arbitrarias al traslado del estudiante a otra IE	0032
13	0954-2019-000041	Queja	Servicios Educativos	Permanencia	Impedimento o restricciones arbitrarias al traslado del estudiante a otra IE	0003
14	0954-2019-000040	Queja	Servicios Educativos	Acceso	No emisión de certificados de estudio	0053
15	0954-2019-000039	Queja	Servicios Educativos	Acceso	Impedimento o negativa injustificada de matrícula	0001
16	0954-2019-000038	Queja	Servicios Educativos	Permanencia	Impedimento o restricciones arbitrarias al traslado del estudiante a otra IE	305
17	0954-2019-000036	Queja	Servicios Educativos	Acceso	Condicionamiento de matrícula	303
18	0954-2019-000015	Queja	Servicios Educativos	Acceso	Reglamentos internos que vulneran los derechos de los alumnos.	I.E.I. N° 304
19	0928-2019-001612	Petitorio	Servicios Educativos	Acceso	Cobros indebidos	I.E. P. E. B.R. " MANCO CAPAC "
20	0954-2019-000604	Petitorio	Servicios Educativos	Permanencia	Cobros indebidos	Institución Educativa Ofelia Velásquez

21	0954-2019-000467	Petitorio	Servicios Educativos	Acceso	Cobros indebidos	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TARAPOTO
22	0335-2019-000367	Petitorio	Servicios Educativos	Acceso	Cobros indebidos	GR SAN MARTIN - UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UGEL SAN MARTIN - I.E. TARAPOTO
23	0928-2019-000145	Petitorio	Servicios Educativos	Acceso	Cobros indebidos	I.E. N° 00032 DE MORALE
24	0954-2019-000043	Petitorio	Servicios Educativos	Permanencia	Cobros indebidos	I.E. Juan Jiménez Pimentel
25	0954-2019-000888	Petitorio	Servicios Educativos	Permanencia	Cobros indebidos	I.E. Virgen Dolorosa
26	0954-2019-000874	Petitorio	Servicios Educativos	Acceso	Cobros indebidos	UGEL - SAN MARTÍN
27	0954-2019-000870	Petitorio	Servicios Educativos	Acceso	Cobros indebidos	I.E. 301 SUCHICHE
28	0954-2019-000834	Petitorio	Servicios Educativos	Permanencia	Cobros indebidos	Institución Educativa "Santa Rosa"
29	0954-2019-000868	Petitorio	Servicios Educativos	Acceso	Cobros indebidos	I.E. Ofelia Velásquez
30	0954-2019-000832	Queja	Servicios Educativos	Acceso	Cobros indebidos	I.E. N° 0018
31	0928-2019-001461	Queja	Servicios Educativos	Permanencia	Disponibilidad de materiales o personal /Cobros indebidos	I.E. LINO CURITIMA CARITIMARI

Instrumento de investigación



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Dirigido a Directores de la Instituciones Educativas de Tarapoto.

Buenos días:

Soy estudiante de Pre- grado de la Universidad Cesar Vallejo- facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: “**Vulneración del Derecho a la Educación Básica Regular Pública por condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto.**”; agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

LA INFORMACIÓN ES DE CARACTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO; YA QUE LOS RESULTADOS SERÁN MANEJADOS SOLO PARA EFECTOS DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

DATOS GENERALES:

EDAD: _____

SEXO: _____

ESTADO CIVIL: _____

1.- ¿En su condición de director de una institución educativa ha podido evidenciar actos de condicionamiento de matrícula escolar por parte del personal que lleva a cabo dicho proceso?

SI () NO ()

2. ¿En qué fechas se lleva a cabo el proceso de matrícula escolar?

3. ¿Conoce ud. los conceptos de pagos que exige la APAFA de su institución educativa?

4. ¿Qué gastos asume la APAFA de su institución educativa?

5.- ¿Cuál es el factor de mayor prevalencia que genera la vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019?

6.- ¿Qué trámite le da Ud. a un reclamo por condicionamiento de matrícula escolar?

7. ¿Considera excesivos los pagos a la APAFA?

8. ¿Qué medidas o propuestas ha efectuado para evitar confusiones sobre los pagos que se efectúan a la APAFA y que difieren con el proceso de matrícula?

Dirigido a los padres de familia de instituciones educativas de Tarapoto.

Buenos días:

Soy estudiante de Pre- grado de la Universidad Cesar Vallejo- facultad de Derecho. Me encuentro realizando mi trabajo de investigación denominado: “**Vulneración del Derecho a la Educación Básica Regular Pública por condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto.**”; agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible.

Gracias por su amabilidad.

LA INFORMACIÓN ES DE CARACTER CONFIDENCIAL Y RESERVADO; YA QUE LOS RESULTADOS SERÁN MANEJADOS SOLO PARA EFECTOS DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

DATOS GENERALES:

EDAD: _____

SEXO: _____

ESTADO CIVIL: _____

1.- ¿En qué institución educativa estudia su menor hijo (a)?

.....
.....
.....

2.- ¿Ha podido evidenciar la vulneración del derecho a la educación de su menor hijo (a) cuando asistió a matricularlo? ¿De qué manera?

.....
.....
.....

3.- ¿Cuándo le han referido que tiene que hacer pagos, le han indicado de manera expresa qué concepto comprende?

.....
.....
.....

4.- ¿Cree Ud. que el director de la institución educativa tiene conocimiento pleno de todos los conceptos cuyo pago exige la APAFA?

.....
.....
.....

5.- ¿Cuál fue la reacción que tuvo frente al condicionamiento de matrícula?

.....
.....
.....

6.- ¿Qué consecuencia le genera a su menor hijo (a) la vulneración del derecho a la educación por condicionamiento de matrícula?

.....
.....
.....

7. ¿Según su apreciación, los cobros efectuados son legales?

.....
.....
.....

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Cacatachi, 19 de Setiembre 2019

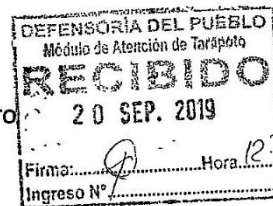
OFICIO N° 01- 2019-ESC-DER/UCV-T

SEÑORA:

COORDINADORA (e) DEL MÓDULO DEFENSORIAL DE TARAPOTO

Presente

ASUNTO: Solicito acceso a información



De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo solicitarle tenga a bien facilitar a la estudiante **Angélica María Reátegui Solsol**, del XII ciclo de la carrera de Derecho, a tener acceso a información sobre los casos llevados en temática de educación del Módulo Defensorial Tarapoto y poder así recabar datos necesarios, esto con la finalidad de desarrollar los objetivos de su proyecto de tesis titulado "**Vulneración del Derecho a la Educación Básica en la Provincia de San Martín por condicionamiento de matrícula escolar en 2019**", que viene desarrollando en el presente año.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.


ME. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de la Escuela de Derecho
UCV-Tarapoto
Lcabreras@ucv.edu.pe

Tarapoto, 03 de Octubre del 2019

OFICIO N° 00325-2019-DP/OD-SMAR/M-TAR

Señor:
Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de la Escuela de Derecho UCV –T

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de informarle que en atención al **OFICIO N° 01-2019-ESC-DER/UCV-T**, se le brindará todas las facilidades del caso a la alumna **ANGÉLICA MARÍA REÁTEGUI SOLSOL** sobre el desarrollo de la tesis titulada: **"Vulneración al Derecho a la Educación Básica de la Provincia de San Martín por condicionamiento de matrícula escolar en el 2019"** con el acceso necesario a los expedientes y/o casos que la misma requiera.

Sin otro particular, nos podemos a su disposición para el caso y los que se susciten respecto a nuestras actuaciones defensorías.

Atentamente,



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Módulo de Atención Defensoría de Tarapoto
TRINIDAD MERY ASHLY CHAMOLY URTECHO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Validación de instrumentos



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Castro Mori Angelica Rocio
 Institución donde labora : INDEPENDIENTE
 Especialidad : Derecho Civil
 Instrumento de evaluación : Examenista
 Autor (s) del instrumento (s): Angelica Maria Riquelme Solsol.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: ANALIZAR en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: ANALIZAR .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: ANALIZAR .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Instrumento Válido.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 10 de Junio de 2019



 Angelica Rocio Castro Mori
 Mg. ABOGADO
 Reg. CASM N° 309

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Chavez Rodriguez Gená Solange Beatriz
 Institución donde labora : INDECOPI
 Especialidad : Derecho de la competencia
 Instrumento de evaluación : Lista de observación
 Autor (s) del instrumento (s): Angélica María Rodríguez Salsal

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: ANALIZAR en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: ANALIZAR .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: ANALIZAR .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

→ Viabile.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 5 de Julio de 2019


Gená Chávez Rodríguez
 Mg. ABOGADO
 Reg. ICAC. N° 623

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Morales Ramírez, Mirko Juniors
 Institución donde labora : OEFA- ODES San Martín
 Especialidad : Fiscalización Ambiental
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s): Angélica María Roatayui Salsol

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: DETERMINAR en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: DETERMINAR .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: DETERMINAR ,					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						50

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La encuesta es viable

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 50

Tarapoto, 5 de Julio de 2019



Abg. Mtro. Mirko Juniors Morales Ramírez
 Maestro en Medio Ambiente, Gestión Sostenible y Responsabilidad Social
 Registro C. A. U. 741

Panel fotográfico

